



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	NATALIA ZAPATA TORRES y GUILLERMO LEÓN MEJÍA BEDOYA
RADICADO	05-001-31-10-010 2020 00143 00
PROCEDENCIA	RÉPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores NATALIA ZAPATA TORRES y GUILLERMO LEÓN MEJÍA BEDOYA, de cuya unión no se procrearon hijos.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada ELIZABETH SARASTY PETREL con T.P N 92.056 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ